

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/34/62
29 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 98 y 42 c) del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1980-1981

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERICDO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ESTUDIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

Estudio sobre la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de decisión
que figura en el documento A/C.1/34/L.40

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. La Primera Comisión, en su 39a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1979, adoptó el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/34/L.40, contando, para su examen, con una declaración sobre las consecuencias financieras del proyecto (A/C.1/34/L.48).
2. Con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/34/L.40, la Asamblea General pediría al Secretario General que preparase el estudio sobre la cuestión de la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares recomendado por la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme y por el propio Secretario General. Dicho estudio debería incluir los capítulos o secciones descritos en el párrafo 14 del informe pertinente del Secretario General (A/34/588), y estar terminado a tiempo para ser transmitido al Comité de Desarme en la primavera de 1980. El estudio debería ser realizado ajustándose al procedimiento descrito en el párrafo 16 del informe del Secretario General.

El párrafo 16 de este informe dice, entre otras cosas:

"El Secretario General entiende que este estudio se podría realizar en la Secretaría de las Naciones Unidas con ayuda de cuatro expertos consultores contratados por un período de dos meses aproximadamente. Los gastos correspondientes, incluidos los sueldos y viajes de los expertos, ascenderían a 51.000 dólares aproximadamente."

3. Según se indica en el párrafo 17 del mismo informe, estos gastos no pueden sufragarse con cargo a recursos existentes o a los cálculos de presupuesto que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.

4. En consecuencia, en caso de que se adoptara el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/34/L.40, las necesidades financieras adicionales ascenderían a 51.000 dólares, en relación con la sección 2B, para personal supernumerario en general.
